

## REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LESAKAKO UDAL KIROLDEGIA

### CAPITULO I

#### Disposiciones generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto la regulación del uso de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de LESAKA, bajo la denominación de "LESAKAKO UDAL KIROLDEGIA"

Artículo 2. Tendrán acceso a las instalaciones para su utilización todos aquellos ciudadanos que cumplan los requisitos que el Ayuntamiento determine al efecto.

Artículo 3. En cada area de la instalación podrán practicarse los deportes y las actividades para los que estén especialmente destinados o resulten idóneas.

Artículo 4. El calendario y los horarios de la instalación serán aprobados por el Ayuntamiento.

Artículo 5. En las Instalaciones Deportivas Municipales figurará un cartel, en un lugar visible y de fácil acceso para el usuario, en el cual se indique la siguiente información:

- Precio del uso ocasional de los servicios de la instalación.
- Calendario y horarios.
- Número de usuarios, la capacidad y principales características técnicas.
- Los servicios o programas que se realicen.

En lugar que permita la fácil consulta se colocará un ejemplar del presente Reglamento.

### **CAPITULO II**

#### De los abonados

Artículo 6. Tiene la condición de abonado toda persona que, habiendo solicitado su inscripción haya sido admitida, esté en posesión del "CARNET DE ACREDITACIÓN CIUDADANA", y se halle al corriente del pago de las cuotas establecidas por el Ayuntamiento.

Los abonados con Carné Deportivo dispondrán de acceso a las siguientes instalaciones dependiendo de la temporada y atendiendo a la normativa específica de cada espacio:

-Temporada de invierno:

Edificio de piscinas.

Piscinas climatizadas.

Sala de musculación.

Salas de actividades

Zona spa.

Zona infantil.

Tratamientos, previo pago cuota adicional

Bar - Restaurante.

**-Temporada de verano: Además de las zonas anteriormente descritas:**

Piscinas descubiertas.

Zona ajardinada.

De igual modo podrán beneficiarse de promociones y descuentos en cualquiera de las secciones y actividades que se organicen y que serán expuestos en la instalación y a través de su página Web.

Artículo 7. Clases de Abonados:

7.1. Podrá adquirir la condición de abonado toda aquella persona física que lo solicite.

El Ayuntamiento establecerá las condiciones para optar a la condición de abonado en situaciones de carácter especial.

7.2. Se establecen las siguientes clases de abonados:

Clase A: infantil menor de 4 años.

Clase B: infantil de 4 a 10 años.

Clase C: Juvenil de 11 a 15 años.

Clase D: Adulto de 16 a 64 años.

Clase E: Mayores de 65 años. Esta categoría de edad está dentro del grupo denominado "OTROS" que agrupa a mayores de 65 años, a discapacitados, y a casos especiales que pueda haber.

7.3. Los abonados satisfarán las cuotas que hayan sido fijadas en cada momento por el Ayuntamiento a propuesta de la Comisión de Deporte. La cuantía de dichas cuotas será determinada anualmente con anterioridad al 1 de enero.

7.4. Los abonados de clase A quedarán exentos del pago de cuota alguna.

7.5. Tendrán la consideración de Abonado de Clase E aquellas personas que acrediten una minusvalía igual o superior al 65% mediante certificado oficial.

7.6. Todas aquellas personas que quieran adquirir la condición de abonado deberán satisfacer una entrada inicial.

Desde el momento del pago de la entrada inicial se comenzará a girar los recibos, independientemente de la fecha en que se entregue toda la documentación en la instalación deportiva.

El abonado que cause baja no podrá exigir la devolución de dicha cantidad. Si posteriormente desea adquirir de nuevo la condición de abonado deberá pagar nuevamente la entrada inicial.

En casos excepcionales el Ayuntamiento de LESAKA estudiará la concesión de excedencias temporales.

7.7. La edad mínima para hacerse abonado a la instalación de manera individual será 18 años. Los padres de los menores deberán firmar la autorización del abono y serán los responsables últimos de las acciones de sus hijos.

7.7.1- Los jóvenes de 11 a 15 años, previa petición por escrito en conserjería, podrán abonarse de forma individual, siempre y cuando sus padres/tutores legales firmen una autorización especial, siendo obligatorio efectuar dicha firma en la propia instalación junto con la entrega de la ficha de abonado.

7.7.2.- Las posibles peticiones especiales por escrito que se puedan recibir en la instalación, se tratarán individualmente, y serán objeto de estudio por parte de la empresa gestora en coordinación con el ayuntamiento.

Artículo 8. Las formas de pago establecidas se realizarán mediante giro bancario al número de cuenta aportado por la persona abonada; no se contempla otra forma de pago de la cuota, por lo que es obligatorio aportar un número de cuenta en el cual se realizarán los giros bancarios.

Artículo 9. En el caso de impago de cuotas o devolución de recibos, se producirán dos requerimientos que, en caso de ser desatendidos en el plazo de un mes por cada uno de ellos darán lugar a la baja del abonado, perdiendo todos los derechos como tal. Sin perjuicio de la baja, se seguirán los procedimientos legales para la exacción de las cuotas impagadas, con los recargos que procedan.

Una vez dado de baja un abonado en aplicación del párrafo anterior, sólo podrá causar nueva alta poniéndose al día en el pago de cuotas; en éste caso se deberá pagar de nuevo la entrada inicial.

Artículo 10. El abonado que desee causar baja deberá solicitarlo por escrito en documento que se facilitará en la recepción de la Instalación Deportiva y que deberá rellenarse por el interesado en ejemplares individuales y debidamente firmados. Cualquier comunicación de baja producida después del día 15 del mes no da derecho a la devolución de la misma.

#### FORMAS DE BAJA Y EXCEDENCIA

##### BAJA:

Previo petición por escrito, se estudiará cada baja individualmente por la dirección de la instalación.

Criterios para la aceptación de la baja:

1- Cambio de domicilio, a más de 100 Km

2- Problemas de salud: se solicitará informe médico. En casos de impedimento total, baja definitiva, y en casos de impedimento temporal, excedencia

3- Otros.

Las bajas, en el caso de ABONOS ANUALES, se aceptarán por semestre (enero-junio y julio-diciembre), y en caso de ABONOS DE INVIERNO, se aceptarán por cuatrimestres (septiembre-enero, febrero-mayo)

#### EXCEDENCIA:

Criterios para la aceptación de la excedencia

1- Problemas de salud temporal , previa presentación del informe médico

2- Cambio de domicilio por trabajo (a 100km o más)

3-Especiales, cuyos casos se estudiarán individualmente

Para mantener el abono en los casos de excedencia, se establecerá una cuota cada año, y se seguirá cobrando dicha cuota de mantenimiento será el 33% de la cuota.

La pérdida de la posesión del carné, por cualquier causa, que acredite la condición de abonado deberá ser comunicado inmediatamente a la entidad gestora de las instalaciones. La duplicación del carné implicará el pago de una cantidad de dinero que será determinada por el Ayuntamiento.

Todo abonado deberá comunicar cualquier variación de los datos facilitados a la instalación; dirección, número de cuenta de cargo, teléfono de contacto, etc. El abonado asumirá las consecuencias que la variación de cualquier dato pueda suponer.

Artículo 11. El Ayuntamiento podrá limitar el número de abonados atendiendo al uso más adecuado de las instalaciones.

Artículo 12. El carné de abonado es personal e intransferible. El uso indebido del carné por otras personas será motivo de retirada del mismo y de la sanción que determine el reglamento.

Artículo 13. Los abonados tienen los siguientes derechos:

13.1. Libre acceso a las instalaciones mediante la presentación del carné de abonado dentro de los horarios y en los días en que las mismas estén abiertas al público.

13.2. La utilización de las instalaciones de acuerdo a la normativa aprobada para cada uno de los espacios deportivos.

13.3. La inscripción a las actividades deportivas que se organicen.

Las preferencias para inscripción en actividades:

1- Socios de la instalación

2- No abonados de Lesaka

3- No abonados de Bortziriak

4- No abonados de fuera de Bortziriak

13.4. Beneficiarse de los descuentos que en cada caso se oferte.

13.5. Formular aquellas reclamaciones y sugerencias que crea oportunas en relación con el funcionamiento de las instalaciones.

13.6. Adquirir la CONDICIÓN DE ABONADO FAMILIAR, y favorecerse de sus ventajas que en cada momento se establezcan: Criterios y requisitos:

- Matrimonio o pareja de hecho
- Sus hijos menores de 18 años
- Unidades familiares uniparentales y sus hijos menores de 18 años
- Certificar empadronamiento en el mismo domicilio, previa entrega en la instalación de la documentación necesaria

Artículo 14. Los abonados están sujetos al cumplimiento de las obligaciones que más adelante se establecen para todo usuario.

### CAPITULO III

#### **De los no abonados**

Artículo 15. Las personas que no tengan la condición de abonado podrán acceder a las instalaciones deportivas de las siguientes maneras:

.Temporada de verano:

Adquisición de la "Entrada Diaria".

Adquisición del "abono de verano"

Inscripción en cursos deportivos.

.Temporada de invierno:

Adquisición de la "Entrada diaria".

Adquisición del abono mensual

Adquisición del "Abono de invierno".

Inscripción en cursos deportivos.

Detalles de las modalidades de acceso a la instalación

-Entrada diaria:

Podrán adquirir la entrada diaria todas aquellas personas que lo soliciten y que abonen en el momento el importe establecido para cada una de las categorías.

Casos excepcionales por edades:

- Los menores para adquirir una entrada diaria deberán, ir acompañados de un adulto que pague la entrada o sea abonado.
- Para adquirir entrada los jóvenes de 11-15 años deberán entrar con un abonado del mismo tramo de edad, o con un adulto que pague la entrada o sea abonado.

La entrada diaria se abonará en metálico.

La entrada diaria permite el acceso a la instalación durante una jornada o media jornada, tomando las 15:30 como separación horaria. Para el acceso deberá presentar al personal de recepción el correspondiente ticket.

Cualquier uso indebido de la entrada diaria (duplicidad, entrega a terceros, etc.) conllevará la pérdida del derecho de acceso a la instalación por el tiempo restante de la jornada.

Instalaciones de acceso permitido.

Vestuarios.

Piscinas climatizadas y de verano.

Zona spa.

Zona infantil.

-Abono invierno:

Podrán adquirir el abono invierno todas aquellas personas que lo soliciten y abonen la cantidad establecida.

Las personas que adquieran el abono invierno no tendrán consideración de Abonados Anuales a las Instalaciones.

Podrán acceder a las instalaciones durante la temporada de invierno que será determinada por la empresa gestora y en el horario y fechas que para esta temporada quede establecido.

El número de abonos de invierno será determinado por el la empresa gestora.

-Instalaciones de acceso permitido.

Vestuarios.

Piscinas climatizadas.

Zona spa.

Sala de musculación. (previo pago cuota adicional)

Inscripción a cursos deportivos.

Podrán acceder a la instalación aquellas personas que sin ser abonados obtengan plaza en alguno de los cursos deportivos que se organicen en la misma tanto en temporada de invierno como de verano, con las condiciones de orden de preferencia citados en el art.13.3

El acceso será durante la celebración del curso dando un margen razonable anterior y posterior al mismo.

Cualquier uso indebido de la condición de participante para un curso deportivo, así como del carné de acceso, conllevará la baja en el curso, sin derecho a reintegro alguno de las cuotas abonadas.

15.1. De manera extraordinaria se permitirá el acceso a las instalaciones de aquellas personas que habiéndolo solicitado a la instalación sean autorizadas por ésta. Las condiciones de dicho acceso serán determinados por la empresa gestora. En ningún caso tendrán consideración de Abonados Anuales.

#### CAPITULO IV

Régimen sancionador

Artículo 16. Corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento de LESAKA la adopción de medidas sancionadoras para los abonados y usuarios, con el objetivo de salvaguardar el cumplimiento de este Reglamento y los bienes municipales situados dentro de la instalación.

Artículo 17. Los empleados de la Instalación Deportiva están facultados para amonestar verbalmente e incluso expulsar del mismo a usuarios o retirar el carné a abonados cuando estos hagan caso omiso de las amonestaciones verbales, al margen de la posterior sanción que se pueda imponer al infractor.

Artículo 18. El procedimiento sancionador será el siguiente:

El incumplimiento de cualquiera de las normas establecidas en el presente reglamento podrá conllevar la retirada de carné y expulsión preventiva de la instalación, por parte de cualquier empleado de la instalación o persona facultada para ello.

La Gerencia de la Instalación Deportiva remitirá un informe y los datos del infractor al Ayuntamiento para que sean adoptadas las medidas sancionadoras oportunas en base a este Reglamento Estas sanciones serán notificadas al infractor, contra las resoluciones que se dicten cabrá interponer los recursos establecidos con carácter general en la legislación vigente. En tanto no sean resueltos dichos recursos, el usuario que hubiese sido privado temporal o definitivamente del uso de la instalación no tendrá acceso a la misma.

Artículo 19. Las faltas se clasificarán en:

Faltas leves.

Faltas graves.

Faltas muy graves.

a) Serán faltas leves:

-No respetar la normativa específica para cada espacio deportivo. -Utilizar las instalaciones deportivas fuera del horario y/o días de reserva.

-Utilizar las instalaciones deportivas sin ser abonado, sin disponer de entrada o abono de invierno, permiso explícito puntual, o sin estar inscrito en un curso deportivo o ser miembro de alguno de los clubes deportivos que utilizan las instalaciones.

-Introducir comida, bebidas o recipientes de vidrio en las zonas expresamente prohibidas.

-Utilización inadecuada de las taquillas.

-No atender las indicaciones del personal acreditado de las instalaciones.

-El incumplimiento de cualquiera de las normas establecidas en el presente reglamento, salvo las que específicamente se detallan como faltas graves o muy graves.

b) Serán faltas graves:

-Provocar y/o participar en riñas y/o agresiones físicas.

-Introducir en las instalaciones deportivas animales.

-Introducir en las instalaciones deportivas productos que deterioren las instalaciones.

-Ensuciar o deteriorar deliberadamente la zona de césped y/o exteriores.

-Deteriorar la calidad del agua de las piscinas y/o jacuzzi.

-Escupir, orinar o ensuciar las instalaciones, equipamientos y/o material deportivo.

-La reiteración de tres faltas leves.

-La cesión del carné de abonado a cualquier otra persona para acceder al recinto.

-Cualquier incumplimiento que se considere pueda afectar a la seguridad de otros usuarios o del mismo infractor.

-El deterioro de cualquier bien mueble o inmueble de la instalación.

-Cualquier acción u omisión que provoque grave alteración del orden dentro de la instalación.

c) Serán faltas muy graves:

-La reiteración de tres faltas graves.

- Sustraer material deportivo.
- Agredir física o verbalmente, o faltar al respeto, al personal responsable de las instalaciones.
- Sustraer pertenencias de los usuarios.
- Cometer tres infracciones graves en el plazo de un año.
- Actuaciones que por su relevancia deterioren la convivencia, orden y seguridad dentro de la instalación.
- El impedimento del uso de las instalaciones a personas con derecho a su utilización.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de las instalaciones.
- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, elementos, o instalaciones.

Artículo 20. Las faltas leves conllevarán una sanción de privación temporal del uso de la instalación que oscilará entre 3 y 5 días. Asimismo, conllevarán una multa por importe de entre 25 y 60 euros y la obligación de reponer los daños causados.

Artículo 21. Las faltas graves conllevarán una sanción de privación temporal del uso de la instalación que oscilará entre 15 días y 1 mes. Asimismo, conllevarán una multa por importe de entre 61 y 300 euros y la obligación de reponer los daños causados.

Artículo 22. Las faltas muy graves conllevarán una sanción que oscilará entre la privación temporal del uso de la instalación durante 1 mes y la privación definitiva del uso de la instalación, al margen de las acciones que legalmente pueda emprender el Ayuntamiento contra el infractor. Asimismo, conllevarán una multa por importe de 301 y 600 euros y la obligación de reponer los daños causados.

Artículo 23. Las faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

Artículo 24. Contra las resoluciones que se dicten, cabrá interponer los recursos establecidos con carácter general en la legislación vigente.

En tanto no sean resueltos dichos recursos, el usuario que hubiese sido privado temporal o definitivamente del uso de la instalación no tendrá acceso a la misma.

Artículo 25. La normativa aplicable al régimen sancionador se regulará por lo establecido en el título IX "De la potestad sancionadora" de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común, y por el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

## CAPITULO V

Normativa sobre el uso de las instalaciones

Artículo 26. Obligaciones de los usuarios:

Los usuarios están sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

26.1. Usar las instalaciones y servicios correcta y adecuadamente.

26.2. Guardar el debido respeto a los demás abonados o usuarios, observando la compostura necesaria para la buena convivencia.

26.3. Satisfacer puntualmente las cuotas establecidas así como la reserva de horarios, previamente concedida.

26.4. Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicten respecto del uso de las instalaciones.

26.5. Cumplir con las sanciones que imponga el Ayuntamiento.

26.6. Las personas adultas velarán por la seguridad de los menores de edad a su cargo dentro de la instalación.

26.7. Los usuarios mayores de edad serán responsables del incumplimiento de las normas del presente reglamento y de las infracciones definidas en el mismo cometidas por los menores de edad a su cargo.

26.8. Los usuarios de Instalaciones Deportivas Municipales deberán cumplir escrupulosamente con su horario, debiendo calcular el tiempo que estimen necesario para uso de duchas y vestuarios, al objeto de no sobrepasar el horario de cierre en ningún momento.

26.9. Los usuarios serán responsables de los daños y perjuicios que por su mala intención, descuido o cualquier circunstancia ocasionen durante su estancia en las Instalaciones Deportivas Municipales, tanto a las instalaciones como a terceros.

26.10. Presentar el carné para acceder a las Instalaciones Deportivas Municipales y cuando lo solicite el personal de la instalación. El no presentar el carné o documento acreditativo para acceder a las instalaciones deportivas implicará la prohibición de acceso a las mismas por el personal de administración.

26.11. La edad mínima para acceder a las instalaciones de manera individual será 11 años. Los menores serán responsabilidad de los padres o tutores en cualesquiera acciones que cometan. El acceso de menores de CLASE B puede ser con CLASE C y D.

26.12. Por motivos de higiene queda terminantemente prohibido afeitarse, depilarse, hacerse la manicura, la pedicura u acciones similares en la instalación.

26.13. Se permitirá exclusivamente comer y fumar en zonas de la Instalación habilitadas para ello.

Artículo 26. La instalación no se hace responsable de la desaparición, extravío o deterioro de los objetos personales.

## Artículo 27. Area de Servicios.

27.1. Se incluyen en el área denominada de servicios la zona de cafetería, restaurante, vestuarios, taquillas, duchas, servicios, y botiquín.

27.2. Los usuarios ayudarán a mantener la instalación limpia, colaborando con los empleados, utilizando papeleras que se hayan repartidas por todas las zonas de la instalación.

27.3. Los usuarios deberán respetar y cuidar todo el mobiliario, bancos, jardines, arbolado, etc.

27.4. Los usuarios respetarán los horarios de funcionamiento de la instalación, atendiendo a las indicaciones de los empleados en este sentido.

27.5. Los usuarios deberán guardar la debida compostura y decencia, respetando a los demás usuarios en su faceta social y deportiva.

27.6. El servicio de guardarropa queda limitado a la zona de taquillas. Las taquillas ubicadas dentro de los vestuarios estarán destinadas para los abonados que vayan a utilizar las piscinas, y la sala de musculación mientras que las taquillas ubicadas en el pasillo de planta 1ª serán para los usuarios de las salas de actividades que vayan a realizar actividad en cualquiera de las salas multiusos, Al finalizar la jornada se procederá a la apertura de todas ellas.

27.7. El teléfono ubicado en el bar será de carácter público.

27.8. Existirá un servicio de botiquín a disposición de los señores usuarios, atendido por personal especializado (en horario de baño de las piscinas).

27.9. En la zona de vestuarios y duchas será obligatorio el uso de chancletas por motivos de higiene.

27.10. No se permite el acceso de patines, bicicletas, silleas, carros o similares en la zona de vestuarios Se habilitará una zona adecuada para ellos.

## Artículo 28. Piscinas.

El usuario utilizará las piscinas con fines de baño, natación y en su caso competición; cada una de estas zonas quedará perfectamente delimitada en la piscina.

En las piscinas, el socorrista, (así como el personal que trabaja en la instalación) es el máximo responsable del funcionamiento de las mismas, debiendo hacer cumplir las normas dictadas por el Reglamento, con el único objetivo de hacer un uso racional de las instalaciones y de velar por la seguridad de todos los bañistas.

Los socorristas tienen autoridad para llamar la atención a las personas.

Las funciones y obligaciones de los socorristas son las de vigilar por la seguridad de todos los bañistas; los padres o tutores legales de los niños menores de 18 años son los máximos responsables de sus hijos (máxime sí estos no saben nadar).

El personal de las instalaciones deportivas tiene la facultad para llamar la atención (o expulsar de la instalación) sobre aquellos usuarios cuyo comportamiento sea motivo de apercibimiento por motivos de falta de respeto a los demás usuarios.

#### 28.1. Lámina de agua, zona de acceso y estancia.

El usuario no podrá acceder a la piscina con ropa y calzado de calle. Para acceder al agua es obligatoria la ducha previa.

Es obligatorio el uso de traje y gorro de baño en las piscinas y de chanquetas de baño.

Está prohibido correr, saltar, empujar y cualquier acción que pueda molestar o poner en peligro a los demás usuarios y en general cualquier acción que pueda incomodar al resto de usuarios. Tampoco se puede comer en el recinto de piscinas, ni en la playa, ni utilizar cualquier elemento u objeto de vidrio u otro objeto astillable.

Está prohibido introducir balones, colchonetas u otros objetos que puedan molestar a los demás usuarios; sí se permiten en cambio las gafas de nadador y las aletas y material específico (siempre previa solicitud y autorización de los responsables de las instalaciones –socorrista-)

Durante la temporada de verano los usuarios podrán acceder al recinto de piscinas exteriores con sillas propias que deberán colocar en la zona pavimentada y siempre evitando clavarlas en la hierba.

Está terminantemente prohibido escupir, orinar y en general cualquier acción que produzca un deterioro de la calidad del agua.

#### 28.2. Zona de baño.

El usuario utilizará las zonas que no estén acotadas para otros fines (cursillos, entrenamiento...).

Solamente podrá utilizarse el material ofrecido para el desarrollo de cursillos (tablas, manguitos, material de enseñanza ...), por los inscritos en los mismos y durante el desarrollo de aquellos.

No está permitido colgarse o agarrarse a las corcheras colocadas en la piscina.

Los usuarios de baño libre no podrán increpar, empujar o molestar de cualquier forma a cursillistas o nadadores que estén realizando actividades programadas por la entidad gestora de las instalaciones.

#### 28.3. Cursillos y entrenamientos.

Los usuarios que están adscritos a alguna actividad programada por la entidad gestora de las instalaciones, atenderán a los consejos y órdenes dadas por los monitores, acerca del desarrollo de aquellos y del uso de las instalaciones, respetando el presente reglamento y la normativa vigente.

28.4. No se permite el acceso de patines, silletas, carros, bicicletas o similares en la zona de piscinas.

28.5. La edad mínima para permanecer en el recinto de piscinas sin los tutores será de 11 años siempre y cuando el menor sepa nadar. Los menores serán responsabilidad de los padres o tutores en cualesquiera acciones que cometan.

#### Artículo 29. Sala de musculación.

29.1. El acceso a la sala de musculación se reserva a los Abonados mayores de 16 años.

29.2. Para acceder a la sala de musculación es obligatorio la realización de un cursillo en presencia del monitor que tendrá una duración mínima de 1 sesión de 1 hora.

29.3. Los menores de 16 años podrán acceder mediante prescripción médica y con el consentimiento de padres o tutores por escrito a la sala de musculación dentro del horario de presencia del monitor.

29.4. El monitor de la sala de musculación y el personal responsable de la instalación tienen autoridad para llamar la atención a las personas que hagan mal uso de la sala y en último extremo expulsarlos por motivos de alteración, mal uso de la maquinaria y riesgo para la integridad física de los usuarios.

29.5. Para acceder a la sala de musculación es obligatorio ir con vestimenta deportiva y calzado deportivo distinto al que se trae de la calle.

29.6. Por higiene y respeto a los demás usuarios es obligatorio llevar una toalla para utilizarla cuando se usen los distintos aparatos.

29.7. Los usuarios de la sala de musculación cuando trabajen con pesos añadidos, deberán dejarlos en su sitio con el fin de mantener la sala en orden.

29.8. Se recomienda la realización de un reconocimiento médico previo por parte del usuario.

29.9. El Ayuntamiento y la empresa gestora de la instalación no serán responsables del mal uso de los aparatos y materiales existentes en la sala de musculación por parte de los usuarios de la misma.

#### Artículo 30. Salas de actividades.

30.1. Las Salas de actividades está dedicada exclusivamente a cursos organizados por el Ayuntamiento y la entidad gestora de las instalaciones deportivas. Por lo tanto su acceso queda restringido para uso de los cursillistas.

30.2. Fuera del horario de cursillos dicho espacio deportivo permanecerá cerrado para los abonados.

30.3. Para acceder a dicho espacio deportivo habrá que hacerlo con vestimenta deportiva y calzado deportivo distinto al que se trae de la calle. A los usuarios que no respeten esta norma, se les podrá negar el acceso a dicho espacio deportivo.

#### Artículo 31. Zona spa.

31.1. El acceso a dichos espacios está reservado exclusivamente a los abonados mayores de 14 años. Excepcionalmente se podrá permitir el acceso a menores cuando así lo determine el Ayuntamiento junto con la empresa gestora.

31.2. Desde la dirección de la instalación se insta a todos los usuarios a realizar un chequeo médico donde se valore la conveniencia o no de utilizar dichos espacios deportivos desde un punto de vista médico.

31.3. La utilización de dicho espacio será de forma libre por parte de los usuarios quienes deberán respetar en todo momento los tiempos de uso de cada uno de los elementos. El socorrista responsable de la zona spa controlará el aforo máximo limitando la entrada si fuera necesario.

31.4. En dichos espacios se colocarán unos paneles donde se darán unas recomendaciones sobre como utilizarlos.

31.5. Por motivos de higiene es obligatorio acceder con chancletas a dichos espacios deportivos, así como el uso de toalla en los mismos.

31.6. Queda prohibido manipular cualquier accesorio; sondas, reloj, etc.

31.7. Queda prohibido afeitarse dentro de la sauna y recinto anexo, así como comer realizar cualquier acto que produzca residuos.

31.7. Está prohibido introducir libros, revistas o papeles en el interior de la zona spa

31.8 Es obligatorio el uso de traje, gorro de baño y de chancletas de baño.

#### Artículo 32. Zona infantil

La zona infantil está destinada a los abonados entre 0 y 12 años. Los usuarios de 0 a 3 años deberán estar acompañados en todo momento por un adulto responsable.

Los niños de 4 a 12 años quedarán bajo la vigilancia del responsable del espacio en las horas que se programen.

Durante su horario de apertura estará supervisado por un responsable de área que se encargará de atender a los niños, dinamizar el tiempo de estancia con actividades, juegos de mesa, manualidades, proyección de películas, etc.

La persona responsable determinará el aforo máximo y el tiempo máximo que cada uno de los niños podrá estar en dicho espacio y se lo comunicará a los padres o tutores.

Durante la estancia del niño no se permitirá su salida del recinto excepto en compañía de su padre o tutor. Los padres deberán tener en cuenta la no existencia de servicios públicos en el interior de la zona infantil así como otras necesidades de su hijo/a y estar localizables en todo momento.

El Ayuntamiento y la empresa gestora podrán acordar otros usos y alquileres para de este espacio.

#### CAPITULO VI

De las Actividades

Los Cursos Deportivos para los menores de 16 años tendrán diferente tratamiento.

Artículo 33. Los cursos deportivos y de natación.

33.1. La fórmula de inscripción a los cursos deportivos y de natación será establecida por la empresa gestora

33.2. Los precios a pagar por el acceso a los cursos deportivos serán los que determine el Ayuntamiento en sus ordenanzas municipales.

33.3. En todos los cursos deportivos habrá un número máximo de inscripciones por actividad, por lo que una vez cubierto dicho cupo no se dará curso a más inscripciones.

En el caso de que se produzcan bajas se procederá a llamar a las personas que hayan quedado en la lista de espera.

33.4. Igualmente en todos los cursos habrá un número mínimo de inscripciones (que será valorado por la dirección de la instalación) por debajo del cual dichos cursos quedarán cancelados.

33.5. Una vez realizada la inscripción en un curso deportivo no se devolverá la cantidad bajo ningún concepto (una vez hayan comenzado los cursos) siempre y cuando la actividad se desarrolle tal y como estaba prevista.

Se procederá a la devolución del importe cuando con anterioridad al inicio de la actividad la persona inscrita solicite la baja voluntaria del curso.

33.6. En todas las actividades se hará un seguimiento de la asistencia de los usuarios a los cursos deportivos, y sólo cuando no se asista nunca a dichas actividades serán dados de baja por motivo de asistencia. Esta medida se tomará con el fin de atender la posible demanda en lista de espera en dicha actividad.

33.7. En ningún caso se contemplará la posibilidad de cambio de días y horarios aunque la actividad deportiva sea de la misma naturaleza, por lo que los usuarios no podrán cambiar de grupos.

## CAPITULO VII

De lo dispuesto en el presente reglamento

Artículo 35. La interpretación y aplicación del presente reglamento corresponde al Ayuntamiento de LESAKA y la empresa gestora. La persona o entidad encargada de la gestión del servicio actuará por delegación municipal en las funciones de interpretar y aplicar sus disposiciones, debiendo proporcionar la solución más equitativa a los problemas que el uso diario de las instalaciones vaya generando.